



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 11 de enero de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante radicó solicitud visible a PDF 027 del expediente digital, en el cual solicita oficiar a la entidad promotora a la cual se encuentra afiliada la ejecutada.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 22 de enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-002-2023-00232-00

Interlocutorio 0044

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
IDENTIFICACIÓN	: 890300279-4
DEMANDADO	: ANGÉLICA MARÍA CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	: 1.094.888.977
AUTO	: ORDENA OFICIAR EPS

En atención a la petición que antecede, de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 de la Ley 1564 de 2012, se dispone **OFICIAR** a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. a fin de suministrar los datos de información con que cuenten, relacionados con la dirección física, electrónica, abonados telefónicos de la señora **ANGÉLICA MARÍA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.888.977, así como de la persona natural o jurídica empleadora de aquel.

La respuesta deberá ser remitida de manera simultánea al correo electrónico registrado por el abogado en el Registro Nacional de Abogados: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com.

Por Secretaría, **LIBRAR** el memorial correspondiente a los siguientes correos electrónicos: notificajudiciales@keralty.com.

De otro lado, se exhorta al actor a fin de acatar el requerimiento efectuado a través de providencia que data del 28 de noviembre de 2023, esto es, intentar la notificación personal con el demandado acorde a los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Proyectó: Cg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
007 DEL 23 DE ENERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1947ff74787fade33909c5ad991f0de252f14b502c7ddfef1d1f9ef67542d4d**
Documento generado en 22/01/2024 04:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>